

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

El Vicepresidente Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa del expediente instruido por el Servicio de Bienestar Social para la concesión de subvenciones mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de junio, por importe de 150.000 €, destinados a financiar los GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025; informado favorablemente por Dirección del Área y por Secretaría; y fiscalizado por la Intervención eleva a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025, con el siguiente tenor:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Convocatoria tiene como finalidad la armonización y respiro de las familias mediante la acogida, atención y cuidado de los escolares, en los centros educativos de la provincia de Toledo (C.E.I.P. y C.R.A.), antes y después del horario lectivo cuando los progenitores se encuentren realizando su jornada laboral durante ese periodo de tiempo.

La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente, con un máximo de 2.500 €, con las Entidades Locales de la Provincia en la financiación de los gastos derivados de la contratación del personal a cargo de los escolares durante el periodo del 10 de septiembre al 20 de diciembre de 2024 del curso escolar 2024/25, en días lectivos, en la franja horaria de 7:30 a 9:00 horas y una hora después de finalizar el horario escolar, donde no existan servicios gestionados por la Junta de Comunidades de



Castilla la Mancha de matinal y comedor siendo fundamental por varias razones:

1. Conciliación laboral y familiar: Muchos padres y madres trabajan en horarios que no coinciden con el horario escolar estándar. Ofrecer servicios de cuidado antes y después de la escuela les permite mantener empleos sin tener que preocuparse por la seguridad y el bienestar de sus hijos durante esas horas.

2. Seguridad y bienestar de los niños: Al ofrecer un entorno seguro y supervisado para los niños fuera del horario escolar, se reduce el riesgo de que queden desatendidos o expuestos a situaciones peligrosas mientras los padres están trabajando.

3. Apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad: En muchas ocasiones, las familias que necesitan estos servicios de cuidado fuera del horario escolar son aquellas que enfrentan situaciones económicas desfavorables o que carecen de una red de apoyo extendida. Ofrecer estos servicios puede ayudar a aliviar parte de la carga que enfrentan estas familias y contribuir a reducir las desigualdades sociales.

4. Fomento de la inclusión: Al ofrecer servicios de cuidado fuera del horario escolar, se brinda la oportunidad de inclusión a niños con necesidades especiales o con circunstancias familiares particulares que podrían requerir apoyo adicional.

La Diputación Provincial de Toledo al aportar dicha subvención para contratar personal, por parte de las Entidades Locales, para atender a los escolares fuera del horario escolar no solo ayuda a conciliar la vida laboral y familiar de los padres, sino que también promueve el bienestar de los niños, apoya a las familias en situación de vulnerabilidad y fomenta la inclusión en la comunidad escolar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los principios generales que rigen la organización y el funcionamiento de las entidades locales en España. Existen disposiciones en la misma que pueden ser relevantes, especialmente en lo que respecta a las competencias municipales y la prestación de servicios sociales. Destacamos los siguientes artículos:

En el artículo 25 se establecen las competencias de los municipios, entre las cuales se incluyen aquellas relacionadas con la promoción del bienestar social y la prestación de servicios sociales.

En el artículo 26 se decreta que los municipios pueden prestar servicios de competencia propia o delegada por otras administraciones públicas.

En el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de éstos mediante las diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

En el artículo 57 se refiere a las competencias en materia de servicios sociales, incluida la atención a la infancia y la juventud.

En el artículo 92 se dispone que los municipios pueden cooperar con otras administraciones públicas en la prestación de servicios y en la realización de actividades de interés común.

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

A la vista de la situación socioeconómica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente Convocatoria de subvenciones para permitir a las Entidades Locales que contraten personal para la



acogida, cuidado y atención de escolares, fuera del horario escolar, en los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los Centros Rurales Agrupados que no posean servicios de matinal y comedor dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y, así, contribuir a mejorar la conciliación laboral y familiar de los padres, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

Las razones expuestas justifican el interés general y socioeconómico de estas ayudas y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la armonización y el respiro familiar mediante la concesión directa de una subvención a las Entidades Locales de la Provincia de Toledo, cuyos Centros Educativos no posean servicios de matinal y comedor gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para la financiación de los costes de personal derivados de la contratación para la acogida, cuidado y atención de escolares, fuera del horario escolar y en días lectivos, en los Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en los Centros Rurales Agrupados (C.R.A.) del 10 septiembre al 20 diciembre de 2024, con una jornada laboral de 12,5 horas semanales en horario de 7:30 a 9:00 horas y una hora después de finalizar el horario escolar

La finalidad de estas subvenciones consiste en apoyar a las familias para conciliar la vida familiar y laboral, asegurar el bienestar de los niños, apoyar a las familias vulnerables y fomentar la inclusión, subvencionando la contratación de personal cualificado que redunde en una mejora para las familias.

Las Entidades Locales podrán contratar en las modalidades de nueva contratación de un trabajador, ampliación del contrato de un trabajador o gestión externa del servicio, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases.

El trabajador contratado deberá estar en posesión de, como mínimo, una de las siguientes titulaciones emitidas u homologadas por Organismo Oficial debidamente acreditadas:

- Graduado o diplomado en Magisterio.
- Graduado o licenciado en Ciencias del Deporte.
- Graduado o licenciado o diplomado en Trabajo o Educación Social.
- Técnico superior en enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas.
- Curso de monitor escolar y de ocio y tiempo libre

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2024, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés social.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones de esta Convocatoria queda condicionada a la existencia de



crédito en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, siendo la dotación de crédito disponible por un importe máximo de **150.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200.

Quinta.- Cuantía de la subvención y condiciones de ejecución.

La cuantía de la subvención será por un importe máximo de **2.500 €**, por cada centro educativo, durante el periodo lectivo que transcurre desde el 10 de septiembre hasta el 20 diciembre de 2024 del curso escolar 2024-25, con una jornada laboral de 12,5 horas semanales en una franja horaria de 7:30 a 9:00 horas y una hora después de finalizar el horario escolar.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todas las Entidades Locales de la Provincia de Toledo que en sus localidades existan C.E.I.P. o C.R.A. que no dispongan de este servicio.

Séptima.- Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable (incluida en el Anexo I), estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial de Toledo y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Una vez concedidas las subvenciones, las Entidades locales beneficiarias deberán acreditar que las personas prestadoras del servicio subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, acreditación que se certificará en el Anexo IV por el Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente Convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de actividad subvencionada, siendo incompatibles con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la actividad motivo de subvención genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la cuenta justificativa (Anexo III).

Novena.- Presentación de solicitudes.



Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el **plazo de 15 días** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Décima.- Criterio objetivo de la concesión de la subvención

Dado que concurren razones de interés general, social y económico estas subvenciones se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa aplicando el único criterio de que, para aquellas Entidades Locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, se concederá una ayuda fija y lineal para subvencionar los costes de personal derivados de la contratación de una persona por Centro para el desempeño de las labores de acogida, cuidado y atención de escolares fuera del horario escolar, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

Decimoprimer.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de **dos meses** a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



Decimosegunda.- Notificaciones.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su extracto en el B.O.P. e inserción del texto íntegro de las mismas en la página web institucional.

Los actos de trámite se notificarán en la dirección electrónica habilitada del interesado, cuyo correo electrónico deberá indicarse en el Anexo I.

Decimotercera.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

-Solicitud del pago de la subvención, firmada electrónicamente, suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local beneficiaria (Anexo II).

-Cuenta justificativa (Anexo III), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la relación de gastos e ingresos objeto de subvención realizados directamente por la propia Entidad Local o mediante gestión externa.

-Ficha del trabajador (Anexo IV), que comprenderá el horario, el centro de trabajo y las fechas de inicio y fin de la prestación del servicio.

El plazo de presentación de la justificación será **desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025** dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimocuarta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales y de seguridad social, computables independientemente, que se deriven de la contratación del trabajador motivo de la subvención o los costes facturados, en el caso de la prestación por una empresa externa.

No serán gastos subvencionables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento siempre que no se acredite la ampliación de contrato.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, mediante un pago único, de conformidad con lo establecido en la base 13ª y de haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta Convocatoria y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Se abonará el total de la cuantía justificada, hasta el importe máximo subvencionado, siempre que el periodo de ejecución coincida con el establecido en la base 5ª, de lo contrario se abonará la parte proporcional, de conformidad con el periodo de ejecución, sobre la base del importe máximo subvencionado.

De concurrir otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente.



Decimosexta.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo, en la actuación objeto de la subvención, mediante la colocación en los centros educativos de la cartelería que se les proporcionará al efecto.

Decimoséptima.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes Bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimooctava.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 <p>DIPUTACION DE TOLEDO</p> <p>Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud</p>	<p>SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P. Y C.R.A. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025</p>
--	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:
C.I.F.:



CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

NÚMERO DE CENTROS:
NOMBRE DEL CENTRO/S:

CENTRO RURAL AGRUPADO:

NOMBRE DEL AULA/SECCIÓN DEL CENTRO RURAL AGRUPADO:
--

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

<input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DE NUEVO TRABAJADOR POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN CONTRATO DE TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO.
<input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE GESTIÓN EXTERNA.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquella, y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACION DE TOLEDO Delegación de Bienestar	SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P. Y C.R.A. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025
---	---



Social, Familia y Juventud

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:	
C.I.F.:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación decimotercera de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 <small>DIPUTACION DE TOLEDO</small> Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P. Y C.R.A. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025
---	---

ANEXO III- CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--



D./D^a.....
 Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

NÚMERO DE CENTROS SUBVENCIONADOS:
 NOMBRE DEL CENTRO/S:

CENTRO RURAL AGRUPADO:

NOMBRE DEL CENTRO RURAL AGRUPADO SUBVENCIONADO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- CONTRATACIÓN DE NUEVO TRABAJADOR POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.
 AMPLIACIÓN CONTRATO DE TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO.
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE GESTIÓN EXTERNA.

RELACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

1.- Gastos de personal

-Cumplimentar uno por cada centro.

-Las fechas de inicio y finalización comprenderán el periodo de ejecución objeto de la Convocatoria.

GASTOS CENTRO			IMPORTE (€)		
Nombre del trabajador	Período contratado		Salario	Seguridad Social	Fecha contable (Fase O) Reconocimiento obligación de las nóminas
	Fecha inicio mes	Fecha finalización mes			
Subtotal					
TOTAL GASTOS					

2.- Gastos de empresa externa

-Cumplimentar uno por cada centro.

GASTOS CENTRO				IMPORTE (€)	
Nombre de la empresa que presta el servicio	C.I.F.	Número factura	Fecha factura	Importe	Fecha contable (Fase O) Reconocimiento obligación



--	--	--	--	--	--

RELACIÓN DE INGRESOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

INGRESOS	IMPORTE (€) (marcar 0,00 € en la/s casilla/s que no se registren ingresos)
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En..... a..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACION DE TOLEDO Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS C.E.I.P. Y C.R.A. UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025
--	---

ANEXO IV- FICHA TRABAJADOR

D./Dª.....

Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resulta acreditado que la persona prestadora del servicio subvencionado no ha sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

HORARIO Y LUGAR		
CENTRO:		
NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR/A:		NIF:
FECHA INICIO: __/__/____		FECHA DE FINALIZACIÓN: __/__/____
DÍAS DE LA SEMANA	DÍA 1:	EN HORARIO DE:
	DÍA 2:	EN HORARIO DE:
	DÍA 3:	EN HORARIO DE:
	DÍA 4:	EN HORARIO DE:
	DÍA 5:	EN HORARIO DE:



En..... a..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de **150.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

